Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00794-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXANDER ORTEGA SALAS C.C. 85.127.805
DEMANDADO: ANTONIO CAMARGO COLON C.C. 85.127.855

INFORME SECRETARIAL – Soledad, quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **ALEXANDER ORTEGA SALAS C.C. 85.127.805,** a través de apoderado judicial, en contra **ANTONIO CAMARGO COLON C.C. 85.127.855**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ANTONIO CAMARGO COLON C.C. 85.127.855** y a favor de **ALEXANDER ORTEGA SALAS C.C. 85.127.805** por la obligación contenida en el pagare No. 10737-20.

- Por concepto de capital la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo).
- Por concepto de intereses de plazo desde el 20 de diciembre del 2018 hasta el 20 de diciembre del 2020.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 21 de diciembre del 2020 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. ROBERTO CARLOS ORTEGA SALAS identificado con C.C. 8.511.114 de SUAN y T.P. 300.504 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario devengado por el demandado **ANTONIO CAMARGO COLON C.C. 85.127.855**, en calidad de empleado de **Unión Temporal PROSOS NIT 901457086-3.**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00794-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXANDER ORTEGA SALAS C.C. 85.127.805
DEMANDADO: ANTONIO CAMARGO COLON C.C. 85.127.855

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d8cd72b6345ecd8e7bb0ddba9f58280b2ca042b96d4f2aa5f5291aa922c545**

Documento generado en 15/07/2022 08:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica